

FORMULARIO 12.2

LEY 20.898 TITULO I

CERTIFICADO DE REGULARIZACION
(permiso y recepcion definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MAXIMA 90 M2, HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY 20.898.

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:

LA SERENA

REGIÓN:

IV



Ilustre Municipalidad de
La Serena

URBANO RURAL

N° de Certificado
102
Fecha de Aprobación
19,03,2023.
ROL S.I.I
1319-151

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de regularizacion (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 153,2022. de fecha 03,02,2023
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 6643 de fecha 16.06.2023 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda

existente con una superficie de 36.91 mt2, ubicada en PASAJE AUGUSTO EGUILUZ
CONDOMINIO CALLE TAVERNA 7 PASAJE
 N° 2463
 Lote N° 6 manzana 2 localidad o loteo LOS TORREONES sector URBANO
(URBANO O RURAL)

de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualizacion del Interesado.

Nombre o Razón Social del Propietario	R.U.T.
MATIAS ANDRES ESPINOZA ESPINOZA	
Representante Legal del Propietario	

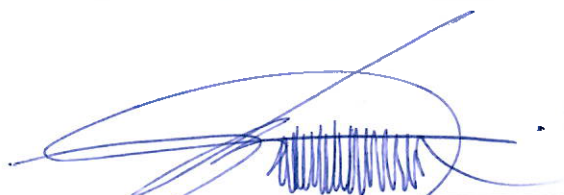
3.- Individualizacion del Arquitecto o profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA (CUANDO CORRESPONDA)		R.U.T.
DAVID MARCELO FERRERA GATICA		
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
	ARQUITECTO	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

SUPERFICIE TOTAL EDIFICADO 88.30 MT2, RECINTOS HABITABLES A REGULARIZAR 19,93 mt2, SUPERFICIE PREDIAL 78,75 MT2, CLASIFICACION D4/E4

~~FRZ/CSC/MNP/IFB~~


FERNANDO RUIZ ZAMARCA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

